

CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES	DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD "C" : S/. 317.00 DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD "D" : S/. 332.70
<ol style="list-style-type: none"> Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y el profesional responsable. 03 JUEGOS: <ul style="list-style-type: none"> FUE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION. FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación: (03) JUEGOS Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. 	

NOTA IMPORTANTE
<p>Numeral 78.9: De verificar que la obra no se ha ejecutado de acuerdo a los planos correspondientes a la licencia, el órgano municipal encargada debe declarar la improcedencia de lo solicitado y disponer las acciones pertinentes.</p>

CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES	DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD "C" : S/. 1,007.60 DERECHO DE TRAMITACION – MODALIDAD "D" : S/. 1,122.10
<ol style="list-style-type: none"> Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y el profesional responsable. 03 JUEGOS: <ul style="list-style-type: none"> FUE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION. FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento administrativo de edificación, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. Planos de replanteo (03 JUEGOS): Con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra. <ul style="list-style-type: none"> Planos de ubicación. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. Planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado. Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional: C.A.P.: 0.05 % del valor de obra. 	

NOTAS IMPORTANTES
<p>Numeral 79.6: PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD "C" y "D": La Municipalidad en un plazo de quince (15) días calendario realiza:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inspección de las obras ejecutadas, verificando que los planos de replanteo correspondan a las mismas. Verifica que las modificaciones cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación de la solicitud de Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación con variaciones, según le sea más favorable. Emite el informe correspondiente <p>De haber observaciones de forma en la verificación de los documentos y planos de replanteo se puede subsanar en un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables por cinco (05) días hábiles.</p> <p>La Comisión Técnica emite su dictamen, debiendo confrontar los planos de replanteo con el proyecto aprobado y con el informe mencionado en el literal precedente. En este caso, la Comisión Técnica verifica el cumplimiento de la normativa aplicable al momento de su ejecución y/o vigente en lo que favorezca a la edificación.</p> <p>En caso que la Comisión Técnica dictamine NO CONFORME, debido a que los planos de replanteo presentados no correspondan con la obra y siempre que las modificaciones efectuadas se consideren como no sustanciales, pueden ser subsanadas en un plazo de <u>diez (10) días hábiles, prorrogables por cinco (05) días hábiles</u>. En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la segunda revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.</p> <p>En caso que la Comisión Técnica dictamine NO CONFORME, por tratarse de <u>modificaciones sustanciales, el funcionario municipal comunica al administrado la improcedencia de lo solicitado</u> y, de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.</p> <p>Numeral 79.8: Para edificaciones de vivienda multifamiliar, comercio y oficinas, la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones puede extenderse a nivel de casco habitable, siendo aplicable lo dispuesto en el numeral 78.2 del artículo 78.</p>

CONFORMIDAD DE OBRA A NIVEL DE CASCO HABITABLE
<p>Numeral 78.2: Para las edificaciones de vivienda multifamiliar, comercio y oficinas siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento administrativo de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada, la Municipalidad correspondiente, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> EN LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. EN LAS ÁREAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EMITIDAS POR LA CORPORACION
--